

DIARIO OFICIAL No. 48.790
Bogotá, D. C., Martes 14 de Mayo de 2013

Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NÚMERO 9 0329 DE 2013
(Mayo 7)

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino a los municipios productores.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución número 18 1506 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2715 del 27 de diciembre del 2012, se apropió el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia fiscal del año 2013.

Que en la cuenta 3 – Transferencias Corrientes existe una partida que permite transferir a los municipios productores de oro, plata y platino, los recaudos que por concepto de impuesto, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2173 de 1992.

Que mediante oficio radicado con número 2-2013-005346 del 19 de Febrero de 2013, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que el recaudo del impuesto al oro, plata y platino percibido en el mes de enero de 2013 fue de \$1.522.159.801, valor del cual sólo se distribuyó entre los municipios productores la suma de \$1.213.051.442, quedando pendiente por distribuir \$309.108.359, basta tanto se pudiera establecer el municipio receptor de dicho recaudo.

Que mediante Oficio radicado con número 2-2013-013542 del 25 de Abril de 2013, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que el valor del recaudo percibido durante el mes de marzo de 2013, por concepto del impuesto al oro, plata y platino, ascendió a la suma de \$1.424.230.642.

Que mediante Oficio radicado con número 20133200110961 del 30 de abril de 2013, la Gerente de Proyecto Coordinadora Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, discriminó la distribución de los dineros que a los municipios productores les corresponde recibir, por Concepto de los recaudos del impuesto al oro, plata y platino, percibidos durante el mes de marzo de 2013 y el saldo pendiente por distribuir del recaudo percibido en el mes de enero de 2013, para un total de \$1.733.339.001, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$980.759.084.90
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$304.713.527.00
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$233.387.635.00
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$150.142.381.98
MUNICIPIO DE MARMATO	\$64.336.372.00
TOTAL	\$1.733.339.000.88

RESUELVE:

Artículo 1°. Situar los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro, plata y platino percibido durante el mes de marzo de 2013 y el saldo pendiente por distribuir del recaudo percibido en el mes de enero de 2013, a los municipios y por las cuantías que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$980.759.084.90
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$304.713.527.00
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$233.387.635.00
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$150.142.381.98
MUNICIPIO DE MARMATO	\$64.336.372.00
TOTAL	\$1.733.339.000.88

Artículo 2°. Autorizar al Grupo Financiero – Tesorería para que sitúe a los municipios mencionados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Artículo 3°. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 2789 de 2004, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por estos y validadas en el Sistema SIIF, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
MUNICIPIO EL BAGRE	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
MUNICIPIO DE REMEDIOS	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE SEGOVIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890.981.150.4	40506266-2	Corriente	OCCIDENTE
MUNICIPIO MARMATO	890.801.145.6	1832000224-1	Corriente	AGRARIO

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los municipios de El Bagre, Remedios, Segovia, Zaragoza y Marmato.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de mayo de 2013.

El Secretario General,

Germán Eduardo Quintero Rojas.

(C. F.)

